BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1188 | BUENOS AIRES, VIÉRNES 23 DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto jubilando á la señorita Gumersinda Eizaguirre

Buenos Aires, Junio 19 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo nacional de educación y por la Contaduría general, en sus informes precedentes, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, de la ley número 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de sueldo íntegro, jubílase á la preceptora de la Escuela número 7, del 7° distrito escolar de la capital, señorita Gumersinda Eizaguirre.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública, mientras el *fondo especial de pensiones* no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Consejo nacional de educación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto nombrando jefe de la 2ª división del Estado mayor del ejército

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la 2ª división del Estado mayor general del ejército, al coronel don Ricardo A. Day.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando oficiales del regimiento de ingenieros de la guardia nacional.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden, y atento lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficiales del regimiento de ingenieros de guardias nacionales de la capital, á los siguientes ciudadanos:

Capitanes

Ingeniero Enrique de Madrid.
» Sebastián Ghigliazza.
» Eduardo Fierro.
» Fernando Neumman, del regimiento de artillería de guardias nacionales.

Tenientes primeros

Eduardo Girondo, del primer regimiento de infantería de guardias nacionales.
Gustavo Otamendi, del tercer regimiento de infantería de guardias nacionales.
Miguel Estrada, del sexto regimiento de infantería de guardias nacionales.
Alejandro Olazábal, del quinto regimiento de infantería de guardias nacionales.

Tenientes segundos

Juan B. Seré, del regimiento tercero de infantería de guardias nacionales.
Esteban Dufaur, del regimiento tercero de infantería de guardias nacionales.
Hermenegildo Spinedi, del regimiento tercero de infantería de guardias nacionales.
León Wals, del segundo regimiento de artillería de guardias nacionales.

Subtenientes

Carlos R. de la Torre, del regimiento quinto de infantería de guardias nacionales.
Mariano Cardozo.
Nolasco Cornejo, del regimiento segundo de artillería de guardias nacionales.
Alfredo Olivière, del regimiento segundo de artillería de guardias nacionales.
Enrique Ducos, del regimiento segundo de artillería de guardias nacionales.
Jerónimo Chereza, del regimiento primero de artillería de guardias nacionales.
Gustavo Jolly, del primer regimiento de artillería de guardias nacionales.
Vicente Fortunato, del cuarto regimiento de infantería de guardias nacionales.
Federico Celtrani, del tercer regi-

miento de infantería de guardias nacionales.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando un cirujano

Buenos Aires, Julio 8 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, de la Inspección de sanidad del ejército, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cirujano de cuerpo al doctor Manuel Noroña.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia de un practicante y nombrando otros

Buenos Aires, Julio 5 de 1897.

Vistas la renuncia y propuestas que anteceden, de la Inspección de sanidad del ejército, y atento á lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el practicante de primera clase del Hospital militar, don Pedro G. de la Fuente.
Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al practicante de segunda clase, don Oorsman Espeche, y para llenar la vacante de este último, al practicante honorario don Paridez Pietranera.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando un ingeniero para el Estado mayor del ejército

Buenos Aires, Julio 11 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar el puesto de ingeniero civil en la primera división del Estado mayor general del ejército, al ciudadano Luis Valençon.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado del Hospital militar y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Vistas la renuncia y propuesta que anteceden, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la mesa de entradas del Hospital militar de la capital, don Alcibiades Mahagaña, y nómbrase en su reemplazo á don Antonio Lagorna.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto ascendiendo á varios cirujanos

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden de la Inspección de sanidad del ejército y atento á lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévense al empleo de cirujanos de regimiento, á los de cuerpo doctores Norberto Gallino, Florentino Loza y Horacio Pazos.
Art. 2° Expídanseles los despachos respectivos; comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando inspector de las caballadas de la Intendencia

Buenos Aires, Julio 6 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al mayor don Primitivo González, inspector de las caballadas de la Intendencia de guerra.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia de un practicante y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 3 de 1897.

Vistas la renuncia y propuesta que anteceden y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Esteban Z. Garzón del puesto de practicante de 1ª clase del Hospital militar.
Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al practicante de 2ª clase don José M. Latorre, y para llenar la vacante de este último, al ciudadano don Ramón Rasquín.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al sargento Ceferino Uviedo

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Visto el presente cómputo de servicios formulados por el Estado mayor general del ejército, y de acuerdo con las prescripciones de la ley núm. 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al sargento 2° del regimiento 7° de caballería de línea Ceferino Uviedo, con arreglo al cómputo de sus servicios, el que arroja un total de 42 años, 4 meses y 14 días.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia de un cirujano y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Vistas la renuncia y propuesta que anteceden, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el cirujano de cuerpo don Eliseo Mercado, y nómbrase en su reemplazo al doctor don Alejandro Ferrer.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando segundo jefe del batallón segundo del regimiento 11 de guardias nacionales al mayor Luis M. Campos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase segundo jefe del segundo batallón del regimiento 11 de infantería de guardias nacionales de la capital, al mayor de la misma, don Luis M. Campos.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al teniente coronel don Antonio Recalde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1897.

Vista la foja de servicios que antecede, formulada por el Estado mayor general del ejército, y de acuerdo con las prescripciones de la ley núm. 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al teniente coronel de la lista de guerreros del Paraguay, don Antonio Recalde, cuyo cómputo en servicios arroja un total de cincuenta y cinco años, tres meses y veinticuatro días.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Departamento de Ingenieros

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

El Comisario de la Oficina de patentes de invención, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la ley de patentes de 11 de Octubre de 1864, pone en conocimiento del público los siguientes fallos recaídos en el juicio seguido por don Juan Pinoges, contra los señores Bernardo y Carlos Fontán, sobre nulidad de la patente concedida á éstos por un sistema de cápsulas metálicas de seguridad para botellas.

Fallo del Juez Federal

« Y considerando: 1° Que en el presente caso son dos las cuestiones á resolver, las que pueden plantearse en la siguiente forma: 1ª ¿Procede la declaración de nulidad de la patente de invención concedida á los señores Bernardo y Carlos Fontán, pedida por don Juan Pinoges?— 2ª ¿Procede reconvención deducida por Bernardo y Cárlos Fontán, contra Pinoges?

« 2° Que para dar solución acertada á estas cuestiones, es ante todo necesario tener presente los antecedentes de la concesión hecha á los señores Fontán, de la que se desprende que habiéndose presentado á la Oficina de patentes de invención, ésta, previo el informe del subcomisario Stabile, que opinaba por la concesión, denegó la patente por encontrar analogía con las de Pinoges, es decir, la materia del invento. Que recurrida esa resolución para ante el Ministerio del Interior, éste confirmó la de la Oficina de patentes, y reconsiderando más tarde esa resolución, la revocó, previo el informe de la Sociedad Científica Argentina, mandando extender á los señores Fontán la correspondiente patente de invención. Que debe además tenerse muy en cuenta la disposición del artículo 3° de la ley de 11 de Octubre de 1864, según la cual, «*son descubrimientos ó invenciones nuevas: los nuevos productos industriales, los nuevos medios ó la nueva* APLICACIÓN DE MEDIOS CONOCIDOS *para la obtención de un resultado ó de un producto industrial*».— Que segun este artículo, no es necesario la invención de nuevos medios para la concesión de una patente de invención, bastando una nueva aplicación de *medios conocidos*; lo que equivale á una nueva forma de aplicación de *medios conocidos*. Que del examen de los expedientes en copias presentados por la Oficina de patentes de concesiones de cápsulas de seguridad para botellas, resulta también que en los diversos casos de concesión no se ha hecho otra cosa que conceder patente á la nueva aplicación de medios conocidos, y como que no son otra cosa las invenciones de Devoto y Domanley; Vital Paupe; D. Armanino; Pinoges y Fontán; que si bien es exacta la existencia de analogías ó similitudes entre la concesión de Fontán y la de Pinoges, no lo es menos la existencia de esa misma analogía y similitud entre las concesiones antes referidas, sin que por ello se pueda desconocer la procedencia de la expedición de esas patentes, desde que se aplicaban *medios conocidos en distintas formas* y con diversos detalles. Que del examen comparativo de los muestrarios y descripciones acompañados se descubre que la forma más simple conocida de cápsulas para seguridad de las botellas, es la de los señores Bernardo y Carlos Fontán, que fué patentada por resolución del Ministerio del Interior, fundada en el informe de los señores de la Sociedad C. Argentina, la que haciendo el análisis de las distintas formas de cápsulas, llegó á la conclusión de que la de los señores Fontán es acreedora á una patente por su forma especial y simplificada. Damos aquí por reproducidos los informes tanto de la Sociedad Científica Argentina, como del subcomisario Stabile, que son concordantes.

« Por estas consideraciones y las concordantes del escrito de fojas, resuelvo la primera cuestión, declarando que no hay lugar á la nulidad solicitada por el señor Juan Pinoges, de la patente de invención concedida á los señores Fontán, con costas, como lo manda la ley de la materia.

«Considerando en cuanto á la segunda cuestión, que es la de la procedencia de la reconvención opuesta por Bernardo y Carlos Fontán, que para que ella pudiera haber sido opuesta con derecho por Fontán hubiera sido necesario que comprobase ó su carácter de sucesor de Alfredo L. Bernardini ó que éste le hubiese hecho cesión de su derecho por escritura pública y que se hubiese registrado la cesión en la Oficina de patentes, que nada de esto se ha comprobado por los señores Fontán, pues siendo requisito indispensable para el ejercicio de la acción de nulidad, el de que quien la ejerce tenga interés en ello, los señores Fontán no han comprobado tener la autorización que exige la ley de patentes de 1864 para ejercitar esa acción; que así, el hecho de que exista semejanza ó similidad entre el invento de Bernardini en los Estados Unidos, patentado en 1867, y el de Pinoges, nada prueba, desde que no era conocido en el país el invento de Bernardini, y debía suponer que no fuera conocido desde que el gobierno mismo lo ignoraba si existía y concedió á Pinoges la patente respectiva.

« Que la traducción sobre el folleto referente al descubrimiento de Bernardini nada prueba en contra de Pinoges, pues hubiera sido necesario que se probara que ese folleto fué conocido y circuló aquí en 1894, cuando se concedió la patente á Pinoges, lo que no se ha probado por los señores Fontán, y porque, como decíamos antes, debíamos suponer que no fué conocido cuando el gobierno patentó la invención de Pinoges.

« Por estos fundamentos y los concordantes del escrito de fojas de la parte de Pinoges, no se hace lugar á la reconvención opuesta por Fontán, con costas. Así lo pronuncio, mando y firmo, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, fecha ut supra. Notifíquese con el original y repónganse las fojas simples del expediente —*P. Olaechea y Alcorta*.»

« Buenos Aires, Julio seis de mil ochocientos noventa y siete—Vistos y considerando: Que la cápsula metálica de seguridad para botellas, para la cual se ha concedido patente á los señores B. y C. Fontán, no constituye, según lo demuestran los antecedentes de esta causa, un nuevo invento, sino una mejora de aquél, por el cual obtuvo patente don Juan Pinoges para la misma aplicación. Que siendo así no se ha podido otorgar á los señores Fontán patente de invención invocándose los artículos uno y tres de la ley de la materia, pues que esos artículos se refieren á los nuevos descubrimientos ó nuevas invenciones y no al simple mejoramiento de un descubrimiento ó invención patentada. Que esta verdad se confirma de modo claro por las disposiciones contenidas en los artículos del veinte y siete al treinta y dos de la citada ley que reglan los casos de mejoramiento de las referidas invenciones.—Por esto, se revoca la sentencia apelada de fojas ciento veinte y nueve en cuanto resuelve no haber lugar á la declaración de nulidad de la patente concedida á los señores Fontán, la cual se declara sin efecto, sin perjuicio de los derechos que puedan dichos señores hacer valer en virtud de las disposiciones relativas á los perfeccionamientos de inventos ya patentados, y por sus fundamentos se confirma la misma sentencia en cuanto á la reconvención, debiendo las costas de ambas instancias pagarse en el orden en que han sido causadas.—Repuestos los sellos, devuélvanse. — *Benjamín Paz—Abel Bazán—Octavio Bunge—Juan E. Torrent.*»

Es conforme con los originales de su referencia, que obran de fojas ciento treinta y ocho á ciento cuarenta y una, y de fojas ciento cincuenta y cinco á ciento cincuenta y seis, inclusives, de los autos caratulados «Pinoges D. Juan contra B. y C. Fontán, sobre nulidad de patente» que se encuentran en la secretaría á mi cargo. En fe de ello y á pedido del interesado, expido el presente, en Buenos Aires, á catorce de Julio año mil ochocientos noventa y siete, al que me remito, sello y firmo.—Firmado: *Juan*

C. Almandos, secretario—Firmado: *Luis Silveyra*, comisario.—Firmado: *Pedro Olazábal*, secretario.

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

OCÉANO ATLÁNTICO—ISLAS AZORES

Núm. 91.—«Luz en el extremo Norte del rompe olas de la bahía Horta.»

La luz roja del extremo Norte del rompe olas de Horta, está colocada en el centro de la parte superior de la grúa que sirve para la construcción de este rompe olas. Esta luz se encuentra á 14.5 metros sobre el nivel del mar y es visible hasta unas tres millas; marca el extremo actual de los trabajos que se llevan á cabo y está destinada á reemplazar la luz roja de la boya fondeada en el extremo de la cimentación, boya que se suprimirá cuando se empiece la cimentación de la cabeza del rompe olas.

Los buques que busquen el fondeadero no deberán pasar entre esta luz y la boya; dejarán estas dos luces por babor y fondearán en 16 metros de agua.

Nota—Es necesario tomar precauciones para el caso en que, entrando de noche, no se vea más que una de las dos luces rojas.

Cartas inglesas 1940 y 1950.

(Noticias hidrográficas—Chile 1896).

Núm. 92.—«Datos sobre el puerto de Punta Delgada.»

El comandante del buque escuela «Melpomene», comunica los datos siguientes relativos al puerto de Punta Delgada.

El palo de señales de la aduana se encuentra en el extremo de la plazoleta del muelle de la dársena, es decir, á 60 metros al Sud de la posición que le asignan las cartas

La chimenea de la fábrica que sirve para reconocer á Punta Delgada, se encuentra situada próximamente á 780 metros al N. 78° O. de la estación de señales del ángulo Sud del fuerte que hay cerca del arranque de los rompe olas; la chimenea que indican las cartas á orillas del mar, á 700 metros al O. de la misma estación de señales, ya no existe. Esa marca es la cárcel, construcción muy aparente situada al E de la ciudad, que permite tomar el fondeadero exterior sin dificultad.

El faro del rompe olas es una torre cilíndrica pintada de rojo claro, estando la base rodeada por una construcción exágona baja y pintada de amarillo. Se encuentra á 450 metros al S. 75° E de la estación de señales del ángulo Sud del puerto.

El rompe olas tiene 10 metros de altura sobre el mar; la parte concluída termina á 900 metros al S. 83° E. de la misma estación de señales; desde ese punto los enrocados que salen fuera del agua se prolongan hasta unos 180 metros más allá; después continúan bajo el agua hasta media distancia de la boya negra luminosa que marca esos enrocados y que se encuentra á 1150 metros al E. de la estación de señales del ángulo Sur del fuerte.

La brecha abierta en la parte concluída del rompe olas, no ha sido reparada aún, pero los enrocados que le corresponden emergen y abrigan el puerto de la marejada fuerte; empieza á 150 metros al E. del faro y se extiende hacia el E. en una longitud de unos 180 metros.

El casco del dique flotante ha sido destruído con dinamita.

Cartas inglesas 1854 y 1950.

(Noticias hidrográficas—Chile, 1896).

Núm. 93.—«Banco al S O. del Monte Fayal.»

El príncipe de Mónaco, al mando del yate «Princesse Alice», comunica con fecha 12 de Agosto del año 96, que ha hecho sondajes en un banco situado á unas 45 millas al S. 36° 30' O. del Monte Fayal.

Este banco, denominado ahora Princesse Alice, tiene unas dos millas de extensión de N. á S. y como una milla de ancho, dentro del veril de 183 metros. La menor profundidad que se obtuvo fué de 77 metros. como á 0,75 milla al N. E. del centro del banco.

Posición aproximada del centro del banco: 37° 58' N. y 29° 18' O.

Las sondas aumentan rápidamente por todos lados, excepto hacia el S. E., en cuya dirección hay profundidades menores de 370 metros hasta una distancia de unas 8 millas; la menor profundidad encontrada en esta dirección fué de 190 metros, á 5.5 millas al S. 80° E. del centro del banco nombrado.

Se obtuvieron diversas sondas de menos de 730 metros entre el banco y el Monte Fayal.

Cartas inglesas 1950, 2060 A, 2058 y 2059.

(Noticias hidrográficas—Chile, 1896)

ISLAS CANARIAS

Núm. 94.—«Informes generales sobre el puerto Santa Cruz.—Isla Tenerife».

El teniente Brainard, del remolcador «Enterprise», comunica que la parte concluída del rompe olas en construcción en el puerto de Santa Cruz, alcanza á un punto de brazo N. E. situado como á 280 metros de la luz fija blanca que se enciende cerca del extremo del antiguo molo, desde el cual se empezó á construir el rompe olas.

El extremo más saliente de la parte que se encuentra encima del agua, está marcado por una luz roja que se enciende en el puntal de una gran grúa; la parte sumergida del rompe olas se extiende á unos 300 metros más allá y está marcada por una antigua boya de campana tumbada en parte.

La Compañía de carbón de Tenerife ha construído un muelle al N. y cerca del fuerte San Miguel.

La gran palmera marcada en las cartas cerca del fuerte Norte de la ciudad ya no existe

Cartas inglesas 1856, 1870 y 1894.

(Noticias hidrográficas—Chile, 1896.)

Núm. 95.—«Datos sobre el semáforo de la punta Anagas—Isla Tenerife.»

El comandante de marina de Santa Cruz de Tenerife, comunica que el semáforo que se ha establecido en la punta Anagas, se halla situado en el peñón Atalaya. La altitud del edificio sobre el nivel del mar es de 223 metros, la altura del edificio 4.5 metros, y la del mástil 24 metros; el aparato semafórico se encuentra por, consiguiente, á 250 metros sobre el nivel del mar; es de hierro, pintado de amarillo y el edificio de blanco.

Posición aproximada: 28° 31' 50'' N. y 16° 8' 20'' O.

Cartas inglesas 1870 y 1894.

(Noticias hidrográficas—Chile, 1896).

Núm. 96.—«Datos sobre el estrecho de Río—Islas Graciosa y Lanzarote.»

El comandante del buque hidrógrafo holandés «Nautilus», comunica sobre el estrecho de Río, los datos siguientes:

El mejor paso por el estrecho se halla entre los dos bajos que aparecen en la carta inglesa con 5 y 5.5 metros (2 3|4 y 3 brazas) de agua, y en él el menor fondo llega á 8 7 metros de agua.

Por el lado de la isla Graciosa el paso es hondable, pero de insuficiente anchura para buques de porte, á causa de los muchos arrecifes que orillean la isla nombrada.

Cuando soplan los vientos del primer cuadrante, dominantes aquí, un buque hallará buen abrigo al resguardo de esta costa de la misma isla, como también en su costa N. E. contra los del tercer cuadrante. En invierno, cuando soplan los del segundo cuadrante, resguardará de ellos en el estrecho de la isla Lanzarote.

La creciente corre en el estrecho de Río al E NE. y la vaciante en sentido inverso. En la época de sizijias las corrientes de mareas alcanzan una velocidad de una milla por hora y el desnivel de las aguas es entonces de 2 4 metros.

El fondo se compone de arena con coral y grandes piedras. Cuando se ha de permanecer fondeado algún tiempo en el estrecho, conviene fondear á dos anclas, pues con una sola en varias circunstancias no ofrecerá el fondo suficiente tenedero.

Cartas inglesas 1852, 1894 y 1229.

(Noticias hidrográficas—Chile, 1896).

Núm. 97.—«Límite de visibilidad de la luz de Maspalomas—Isla Gran Canaria.»

El comandante del aviso «Mésange», comunica que la luz situada en la punta Morro Colchas, una milla al O. de la punta Maspalomas, ha sido percibida hasta el S. 59° O. y á partir de esta dirección ha desaparecido.

Nota—El arrumbamiento S. 59° O. es tangente á la punta roqueña situada unas 3 millas al NE. de la punta Maspalomas y pasa por encima de la punta baja de Tenefe.

Cartas inglesas núms. 1869 y 1894.

(Noticias hidrográficas.—Chile—1896).

Buenos Aires, Julio 20 de 1897—*Esteban Fernández.*—V°. B°.—*M. Rivadavia.*

OTRO

Para conocimiento de los navegantes, á continuación se transcriben los cambios y modificaciones verificados en aguas territoriales venezolanas durante el año próximo pasado, habiéndose recibido estos datos de la Oficina hidrográfica chilena.

Núm 85.—«Faro en el puerto Palmar.—Bahía La Mar—Isla Margarita.»

El cónsul de España en la Güaira, comunica los siguientes datos relativos al faro del puerto Palmar, al S. de la isla Margarita: La luz es fija, blanca, se encuentra á 17 metros sobre el nivel del mar y su alcance es 12 millas con tiempo claro. Está á 3 millas al N. 73° 45" O. verd. del Morro Moreno, punta oriental de la ensenada del puerto, á 6 millas al

N. 32°30' E. de Mosquitos, punta occidental de la misma ensenada y al N. 11° O. de la boya del fondeadero situada en 4 metros.

Demorando la luz del faro al N. 11° O., se le pondrá la proa para dirigirse á la boya ó al fondeadero, según el calado del buque.

Situación aproximada del faro: 10°56'50" N. y 63°52'30" O.

Cartas inglesas 230 y 394.

—

Núm. 86. - «Luces eléctricas en el puerto de la Güaira y datos generales sobre él.»

El siguiente informe sobre el puerto de la Güaira, ha sido extractado de una comunicación del capitán del vapor inglés «Engineer»:

En el baluarte del fuerte Santa Bárbara se enciende una luz eléctrica fija, blanca, visible hasta 12 millas y en la Vijía otra igual visible hasta 24 millas.

El extremo oriental del puerto se está rellenando lentamente. Actualmente hay 3 metros de agua en el ángulo S. O. del muelle Norte núm. 1, 6 metros en el ángulo S. E. del muelle núm. 2, disminuyendo esta profundidad hasta 5.5 metros en el medio y aumentando en seguida hasta 7.9 metros entre los muelles número 2 y núm. 3.

Carta inglesa núm, 1966.

Núm. 87. — «Datos sobre el banco Araya.»

El capitán del vapor holandés «Prinz Willem IV», teniendo la punta escarceo al N. 81° E. y demorando la más oriental de las dos cumbres situada al N. de la bahía de los Magles, isla Margarita, exactamente á la izquierda de la isla Cubagua, ha visto, con tiempo muy bueno y mar en calma, reventazones en un punto situado á uno ó dos cumplidos de buque, al E. de la posición indicada; igualmente se constató un cambio en la coloración del agua.

Por lo que se ha podido juzgar, dicho peligro se encuentra más ó menos á una milla al O. de la costa occidental del banco Araya y en la dirección de dos bancos marcados en las cartas; en consecuencia, es prudente, para evitar el banco Araya, conservar la cumbre citada más arriba, bien abierta á la izquierda de la isla Cubagua, ó bien, como lo dicen las instrucciones, conservar la cumbre más occidental de los cerros Macanao, isla Margarita, exactamente al N. 10° E. verdadero, antes de dirigirse hacia el E.

Véase aviso núm. 5 de 1897.

Cartas inglesas 230 y 394.

Buenos Aires, Julio 10 de 1897.—*Esteban Fernández.*

OTRO

Núm. 88.— «Islas del Cabo Verde—Isla Sal—Farola sobre la punta Norte.»

El gobierno portugués informa que: sobre la punta Norte de la isla Sal ha sido encendida una farola de luz blanca fija, visible á la distancia de 15 millas con tiempo claro en un sector de 200°, comprendido entre N. 72° O. y S. 52° E. por el Norte.

El aparato es catadióptrico de IV orden. El centro luminoso se encuentra á 25.7 metros sobre el nivel del mar y á 13.5 metros de la base del edificio.

La torre es de hierro, de forma cilíndrica, pintada de color ceniza y reforzada exteriormente por seis montantes. Cerca de la torre y al N. O. de ella, está la casa de los guardianes, de color blanco, con techo pintado de rojo.

Posición aproximada: latitud 16° 50' 50" N y longitud 22° 54' 55" O.

Núm. 89.—«Islas Canarias—Roca ahogada en el puerto Luz—Isla Gran Canaria.»

El vapor inglés «Glenesk», de 6.9 metros de calado, ha tocado fondo á las 8 p. m. del 9 de Enero próximo pasado, hora de pleamar, en un punto, desde el cual demoran: el fuerte Santa Catalina al S. 77° O. y la luz del rompe olas oriental 3 cables al N. 7° O. Posición aproximada en la carta: 28° 8' 40" N. y 15° 25' 5" O. En esta posición se ha marcado un bajo de 5 metros en la carta, mientras se hace un reconocimiento del lugar.

Cartas inglesas 578 y 1869.

(Noticias hidrográficas — Número 97, 1897—Santiago de Chile 1897).

—

Las siguientes informaciones referente á la barra y pasos del río Orinoco, publicadas por el gobierno de Venezuela, fueron suministradas á la Oficina hidrográfica inglesa por el directorio de la compañía de vapores «New York West India and Orinoco Steams Sup. Company».

Núm. 90.—«Venezuela—Río Orinoco—Informaciones generales.

El antiguo pontón faro «Barima», en la entrada del río Orinoco, que servía de estación de prácticos, ha sido removido, estando actualmente fondeado cerca de 4 millas al N. O. de la Punta Barima y en 20 pies de agua. Su posición aproximada es 8° 42' latitud N. y 60° 24' O. de longitud. La menor agua en la barra de la Boca Grande se halla entre los bancos Cangrejo y Sabaneta, siendo de 15 pies en baja mar y 18 pies en pleamar durante todo el año.

Los sondajes practicados en los demás pasos de la entrada indicaron: 14 pies por el paso Jaya; 15 1/2 pies por el paso Mucata; 15 id por el paso Palo Salo; 16 1/2 id por el paso Mamo; 13 1/2 id por el paso Panapana. En las épocas de las aguas más bajas del río.

Carta inglesa núm. 1801.

Aviso á los navegantes.

Bolívar, Diciembre 31 de 1896.

Buenos Aires, Julio 10 de 1897.—*Esteban Fernández.* — V°. B°.—*M. Rivadavia.*

v-24

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 204

Buenos Aires, Julio 22 de 1897.

La superioridad se ha servido poner el *cúmplase* á las siguientes sentencias:

Con fecha 1° del corriente.—Condenando al soldado Fermín Comas, del primer batallón regimiento 10 de infantería de línea á tres meses de prisión, contados desde su preventiva, por heridas inferidas á otro soldado.

—

Con fecha 3 del corriente – Condenando á trece meses quince días de prisión, contados desde que lo está preventivamente, al teniente 2° don José M. Urién del primer batallón regimiento 7° de infantería de línea, por abuso de autoridad, embriaguez y otras faltas en el servicio; y al sargento 2° distinguido (hoy subteniente) don Alberto Grande, del mismo batallón, absolviéndolo de culpa y cargo, en la acusación de abandono de puesto que se le hizo en el mismo proceso.

—

Con fecha 13 del mismo.—En la dictada por el Consejo supremo de guerra y marina, declarando firme y valedero el fallo del respectivo consejo de guerra, condenando al soldado Aurelio Molina del primer batallón, regimiento 3 de infantería de línea, á la pena de seis años de penitenciaría, por el delito de insubordinación á mano armada.

—Condenando al sargento 2°, Antonio Godoy, del regimiento número 1 de artillería á caballo. á sufrir quince meses de prisión, contados desde que lo fué constituído preventivamente, por el delito de insubordinación.

—Condenando al soldado Saturnino Ogaz. del primer batallón, regimiento 4 de infantería de línea, á sufrir quince días de arresto leve, contados desde que se encuentra en prisión preventiva, por envenenamiento involuntario en la persona del distinguido don Jaime Parceriza.

—Condenando al soldado Claudio Díaz, del primer batallón, regimiento 6° de infantería de línea, á sufrir la pena de dos años de prisión, contados desde el 12 de Abril próximo pasado, por embriaguez é insubordinación estando de servicio.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Julio 22 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Rafael Aguirre, con ayudante del regimiento de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don José Hormaechea.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por los primeros batallones de los regimientos 6° y 8° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 284.50 %

Recaudado en curso legal, $ 111127.89—Su equivalente en oro, 38970 90—Recaudado en oro sellado, 23041.69—Total á oro, 62012.59.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2742701.33—Su equivalente en oro, 960379 20—Recaudado en oro sellado, 505816.93—Total á oro, 1466196.13.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2895938.03—Su equivalente en oro, 1009928 92 Recaudado en oro sellado, 494618.99—Total á oro, 1504547.91.

Diferencia en favor del mes de Julio de 1896

Total á oro, $ 38351 78.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 30147573.94 —Su equivalente en oro, 10124876.36— Recaudado en oro sellado, 5230717 80— Total á oro, 15355594.16.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 31879911 33 —Su equivalente en oro, 10234255 07— Recaudado en oro sellado, 5228123.86 —Total á oro, 15462378.93.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro 106784.77.

A. Pesce.

Jefe de la teneduría de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 284 %

Recaudado en curso legal, $ 122733 37— En oro sellado, 35662.70.

C. Márquez.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Campana, vapor francés, del Havre y escalas, á Heilman, con: á Beautemp, 31 cajones vino; Freisz, 375 bultos azúcar; D. Parodi, 16 cajones droguería; A Franzoni, 13 id id; Caillon, 34 bultos tinta, 3 cajones colores; orden, 125 bolsas azúcar; A. Brauso, 20 cajones vino; M. Anchorena, 20 id mercaderías; Fayon, 67 id avena; Coignet, 30 bultos vidrios y mercaderías; Le Fevre, 88 bultos droguería; Aubine, 26 cascos cola; E. Romero, 30 bultos tejidos algodón; á varios, 350 cajones mercaderías generales. De Burdeos, Mignaqui, 50 bordalesas vino; orden, 30 id id; Carida Hnos., 100 id id; orden, 26 bultos licores; F. Coussins, 122 bordalesas vino, 200 cajones mostaza, 25 id conservas; A. Braun, 200 bordalesas vino; Lebegne, 20 id id; J. Kristufech, 30 cajones cognac; W. Paats, 150 bordalesas vino; P. Sahores, 25 id id; orden, 23 cajones comestibles y licores; L. Laborda, 30 barriles vinagre; orden, 25 bordalesas vino; Staudt, 60 cajones mostaza; Calvet, 272 bordalesas vino, 108 cajones agua mineral y mercaderías varias. De Pasages, P. Torres, 3.0 cajones cidra; E. García, 30 id licores; Fernández Hnos., 40 barriles vino; S. Pérez. 50 bordalesas id; Heilman, 430 cajones pescado; Roig, 160 id sardinas; L. Heres, 40 id id; orden, 61 barriles vino; J. Peña, 100 id aguardiente; Ardoza, 35 id vino; P. Zurruzetta, 40 bordalesas id; D. Apestegui, 65 barriles id; V. Erazo, 50 id id; M. Urguiola, 175 cascos id; Zurruzetta, 44 barriles id; G. Paradels, 68 bordalesas id; C. Martínez, 31 barriles id; á la orden de varios, 40 cajones mercaderías generales.

Halle, vapor alemán, de Bremen y escalas, á A. Marquart, con: á A. Luppo, 40 cajones cristalería; J. Sotto, 3 id mercería; C. Bonelli, 8 id id; M. Fontecha, 31 id tejidos algodón; C. Tward, 15 id mercaderías; C. Fernández, 14 id id; P. Coster, 13 id vidriería; W. Paats, 300 bolsas arroz; orden, 200 id id; orden, 125 id id; A. Livock, 100 cajones mercaderías; R. Richard, 10 id ferretería, 1100 rollos alambre; Peiffer, 300 id id; Hasenclever, 85 cajones ferretería; F. Horman. 33 fardos tabaco; F. Hailor, 4 cajones mercaderías; á varios, 141 id mercaderías generales. De Amberes, Fernández Hnos, 60 bultos queso; Leveratto, 20 cajones id; Ramsay, 50 bultos id; Hasenclever, 48 cajones ferretería, 12 barriles cadenas. 100 barricas zinc; Kropp, 10 cajones tejidos algodón; Mackinnon, 125 rollos alambre, 100 bolsas azúcar; Heiwirich, 127 cajones sardinas; orden, 100 barriles láminas de zinc; J. Levallée, 72 cajones mercaderías; J. Cowen, 66 bultos soda; G. Zaneli, 70 barriles zinc, 163 cajones vidrios; G. Tallock, 150 bultos cartón; A. Descours, 30311 bultos hierro; P. Coster, 35 cajones cristalería; González Hnos., 120 id id; H. Trager. 104 id ferretería y mercaderías varias; R. Richard, 100 bultos zinc; E. Torquinst. 1000 rollos alambre; orden, 1500 cascos cemento; C. Muller, 560 bultos hierro; Petters, 120 cajones mercaderías varias; Pellerano, 200 id velas; á varios, 451 id mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Esmeralda, procedente de Helvecia, consignada á F. y Chiesa, con cargamento de 27000 kilos maní á granel.

Pailebot nacional Arrogante Argentino, procedente de Paso de la Patria, consignado á F. y Chiesa, con cargamento de 220.000 naranjas.

Pailebot nacional La Libre Angelita, procedente de Gualeguay, consignado á Falco y Chiesa, con cargamento de 50000 kilos carbón de leña.

Pailebot nacional Joven Eduardo, procedente de Lavalle, consignado á F. y Chiesa, con cargamento de 70000 kilos maní

Pailebot Nueva Sirena, procedente de Helvecia, consignado á José Pinasco y Cia., con cargamento de 155000 kilos maní á granel.

Pailebot nacional Necochea, procedente de Rosario, consignado á Nicolás Mihanovich, con cargamento de 9600 bolsas afrecho con 275500 kilos, 2000 id afrecho con 70380 kilos.

Pailebot nacional Nueva Santa Cándida. procedente de Helvecia, consignado á Falco y Chiesa, con cargamento de 34000 kilos maní á granel.

Pailebot La Pace. procedente de Concordia. consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 197 sacos ceniza con peso de 11820 kilos.

Pailebot nacional Joven San Martín, procedente de Esquina, consignado á Ros y Tobal. con cargamento de 112000 kilos maní, 4500 kilos queso, 5000 kilos leña, 100 botellas vacías, 100 docenas botellas id.

Barca Herumia, procedente de Tigre, consignada á S. Gianello, con carga de 60 cascos aguardiente, 11 barriles jugo durazno, 125 bolsas vacías, 1 lote de muebles todo usado.

Pailebot Pedro Luro Paces, procedente de Colón, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 30000 kilos pedregullo.

———

Recaudación correspondiente á la primera quincena de Julio de 1897

—

Julio 1º de 1897.

Debe

A existencia, $ 60340 66 curso legal; $ 46565.90 oro sellado.

Derechos á importación, $ 53468.82 curso legal; $ 43223.41 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 96.23, curso legal; $ 748.53 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1324 01 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 454.25 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2735.75 curso legal; $ 402 57 oro sellado.

Derechos á alcoholes, $ 1372.85 curso legal.

Resumen: $ 119842 57 curso legal; pesos 96940.41 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 60340.66 curso legal; $ 46565.92 oro sellado.

Existencia, $ 59501 91 curso legal; pesos 44374.49 oro sellado.

Resumen: $ 119842 57 curso legal; pesos 96940.41 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 59.501.91 curso legal; $ 44 374.51 oro sellado.

—

Julio 2 de 1897.

Debe

A existencia, $ 59501.91 curso legal; $ 44374.49 oro sellado.

Derechos á importación, $ 194747.69 curso legal; $ 23592 59 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 256 48 curso legal; $ 1214.35 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 763.18 curso legal; $ 133.69 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, pesos 116 37 curso legal; $ 68.04 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 5824 60 curso legal.

Derechos á prácticos, $ 16.80 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 30 curso legal.

Resumen: $ 261257.03 curso legal; pesos 69388.16 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 59501.91 curso legal; $ 44374.49 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, pesos 234 85 curso legal; $108.53 oro sellado.

Existencia, $ 201520.27 curso legal; $ 24905.14 oro sellado.

Resumen: $ 261257.03 curso legal; pesos 69388.16 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 261.257.03 curso legal; $ 69.388.18 oro sellado.

—

Julio 3 de 1897.

Debe

A existencia, $ 201520.27 curso legal; $ 24905.14 oro sellado.

Derechos á importación, $ 97221.88 curso legal; $ 1732.97 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 1406.91 curso legal; $ 2691.00 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1182 28 curso legal; $ 261.33 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 169.33 curso legal; $ 127.44 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1979.60 curso legal; $ 676.14 oro sellado.

Derechos á prácticos, $ 30.80 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 28.80 curso legal.
Resumen: $ 303545.87 curso legal; pesos 46489.02 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 201510.27 curso legal; $ 24905.14 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 1.127.01 curso legal; $ 402.90 oro sellado.
Existencia, $ 100898.59 curso legal; pesos 21180 98 oro sellado.
Resumen: $ 303545.87 curso legal; pesos 46489.02 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 363282.63 curso legal; $ 90972 06 oro sellado.

—

Julio 5 de 1897.

Debe

A existencia, $ 100898.59 curso legal; $ 21180.98 oro sellado.
Derechos á importación, $ 204228.00 curso legal; $ 17739.01 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 927.01 curso legal; $ 396.14 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1326.51 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 189.93 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 5436.95 curso legal; $ 556.08 oro sellado.
Derechos á piso, $ 421.31 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 475.39 curso legal.
Derechos á prácticos, $ 67.20 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 2700.13 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 15 curso legal.
Resumen: $ 316685.84 curso legal; pesos 39872.21 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 100898.59 curso legal; $ 21180.98 oro sellado.
Existencia, $ 215787.25 curso legal; pesos 18691.23 oro sellado.
Resumen: $ 316685 84 curso legal; pesos 39872.21 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 579069.88 curso legal; $ 109653.29 oro sellado.

—

Julio 6 de 1897.

Debe

A existencia, $ 215787.25 curso legal; $ 18691.23 oro sellado.
Derechos á importación, $ 318948.05 curso legal; $ 15665.89 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 372.73 curso legal; $ 2567.81 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2694.26 curso legal; $ 147.91 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 468.76 curso legal; $ 21.13 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc, $ 2354.18 curso legal; 265.63 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 20.58 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 10 curso legal; $ 1125 oro sellado.
Resumen: $ 540655.81 curso legal; pesos 38484.60 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 215787.25 curso legal; $ 18691 23 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 474.35 curso legal.
Existencia, $ 324.394.21 curso legal; $ 19793.37 oro sellado.
Resumen: $ 540655.81 curso legal; pesos 38484.60 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 903938.44 curso legal y $ 129456.66 oro sellado.

—

Julio 7 de 1897.

Debe

A existencia, $ 324394.21 curso legal; $ 19793 37 oro sellado.
Derechos á importación, $ 138120.55 curso legal; $ 20.143 19 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 443.71 curso legal; $ 1301.68 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 275.62 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 44.40 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1253.05 curso legal; $ 374.28 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 2 oro sellado.
Deréchos á alcoholes, ps. 41.16 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 10 curso legal.
Resumen: $ 464582.70 curso legal; pesos 41614.52 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 324.394.21 curso legal; pesos 19793.37 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 58.08 curso legal.
A existencia, $ 140150.41 curso legal; $ 21.821.15 oro sellado.
Resumen: $ 464582.70 curso legal; pesos 41614.52 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1.014126.93 curso legal; $ 151.277.81 oro sellado.

—

Julio 8 de 1897.

Debe

A existencia, $ 140150.41 curso legal; $ 21821.15 oro sellado.
Derechos á importación, $ 154653.77 curso legal; $ 30018.66 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 568.55 curso legal; $ 2668.35 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1321.74 curso legal; $ 129.64 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 200.67 curso legal; $ 18.52 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 3671.35 curso legal; $ 700.70 oro sellado.
Derechos á alcoholes, 2036.14 curso legal.
Resumen: $ 302602.63 curso legal; pesos 55357.00 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 140150.41 curso legal; $ 21821.15 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 57.60 oro sellado.
Existencia, $ 162452.22 curso legal; $ 33.478.27 oro sellado.
Resumen: $ 302602.63 curso legal; pesos 55357.00 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1.206.579.15 curso legal; $ 184.813.68 oro sellado.

—

Julio 10 de 1897.

Debe

A existencia, $ 162452.22 curso legal; $ 33478 27 oro sellado.
Derechos á importación, $ 163890.81 curso legal; $ 18150.48 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 8548.47 curso legal; $ 1879.19 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 50.28 curso legal; $ 399.67 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 27.28 curso legal; $ 60.37 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 2392.10 curso legal; $ 525 75 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 5.66 curso legal.
Derechos á alcoholes, pesos 329 33 curso legal.
Resumen: $ 337696.15 curso legal; pesos 54493.73 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, ps. 162452.22 curso legal; pesos 33478.27 oro sellado.
Existencia, $ 175.243.93 curso legal; pesos 21.015.46 oro sellado.
Resumen: $ 337696.15 curso legal; pesos 54493 73 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1381823.08 curso legal y $ 205829.14 oro sellado.

—

Julio 12 de 1897.

Debe

Derechos á existencia, $ 175243.93 curso legal; $ 21015.46 oro sellado.
Derechos á importación, $ 126069.72 curso legal; $ 41584.16 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2104 82 curso legal; $ 4451.46 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1738.96 curso legal; $ 104.79 oro sellado
Derechos á visita de sanidad, $ 260.86 curso legal; $ 14.97 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 4069.10 curso legal; $ 844.44 oro sellado.
Derechos á piso, $ 269.32 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 5.67 curso legal.
Derechos á prácticos, $ 13.20 curso legal.
Derechos á venta de mercaderías, pesos 636.44 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 40 curso legal.
Resumen: $ 310452.02 curso legal; pesos 68015.28 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 175243.93 curso legal; $ 21015.46 oro sellado.
Existencia, $ 135208.09 curso legal; $ 46999 82 oro sellado.
Resumen: $ 310452.02 curso legal; pesos 68015.28 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, 1.517.031.17 $ curso legal; $ 252 828.96 oro sellado.

—

Julio 13 de 1897.

Debe

A existencia, $ 135208 09 curso legal; $ 46999.82 oro sellado.
Derechos á importación, $ 292259.55 curso legal; $ 15965.80 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 14530.02 curso legal; $ 4341.06 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1237.83 curso legal; $ 179.27 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 241.23 curso legal; $ 25.61 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 5606.35 curso legal; $ 621.33 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 214.44 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 5 curso legal.
Resumen: $ 449352.51 curso legal; pesos 68132 89 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 135208.09 curso legal; pesos 46999 82 oro sellado.
Existencia, $ 314144.42 curso legal; $ 21133.07 oro sellado.
Resumen: $ 449352.51 curso legal; pesos 68132.89 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1.831.175.59 curso legal; $ 273.962.03 oro sellado.

Julio 14 de 1897.

Debe

A existencia, $ 314.144.42 curso legal; $ 21133.07 oro sellado.
Derechos á importación, $ 151070.50 curso legal; $ 20155.70 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 917.31 curso legal; $ 1915.15 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1875.01 curso legal; $ 51.55 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 296.13 curso legal; $ 7,65 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2037.60 curso legal; $ 227 88 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 59.85 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 5 curso legal.
Resumen: $ 470405.82 curso legal; pesos 43493.00 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pesos 314144.42 curso legal; $ 21133.07 oro sellado.
Existencia: pesos 156261.40 curso legal; $ 22359.93 oro sellado.
Resumen: $ 470405 82 curso legal; pesos 43493.00 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha $ 1987436.99 curso legal; $ 296321.96 oro sellado.

Julio 15 de 1897.

Debe

A existencia, $ 156.261.40 curso legal; $ 22.359.93 oro sellado.
Derechos á importación, $ 175.739.67 curso legal; $ 17 498 24 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 427.24 curso legal; $ 1859. 70 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 50 32 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 17 29 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 1966 20 curso legal; $ 25.91 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 1331.54 curso legal.
Resumen: $ 335793 66 curso legal; pesos 41743.78 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 156261 40 curso legal; $ 22359 93 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 212 oro sellado.
Existencia, $ 179 532.26 curso legal; pesos 19.171 85 oro sellado.
Resumen: $ 335793 66 curso legal; pesos 41743.78 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2.166.969.25 curso legal y $ 315.705.81 oro sellado.

J. H. Martínez Castro, administrador.—P. A., *P. R. Seguí,* contador interventor.—*Felipe Fairfield,* tesorero.—*A. Pesce,* jefe de la teneduría de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6 000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.000 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7.500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros, las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno.

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

7° Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta días para la instalación de baños sulfurosos, turco-romanos, rusos y demás accesorios necesarios para la completa terminación del departamento de baños en el Hospital militar. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1897, á las 2 p. m , en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 5 de 1897. — *Demetrio Sagastume,* secretario.

v-7-a

Departamento de ingenieros civiles de la nación

Llámase á licitación para la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría 10ª de policía de la capital.

Los datos necesarios podrán obtenerse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno, 3er. piso) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., hasta el 2 de Agosto próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 8 de 1897.—*El inspector administrativo.*

V2-a

Junta consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión á los mensaje-

ros del telégrafo nacional, de las siguientes prendas de vestir: 55 uniformes, 55 capas de goma, 55 pares de botas, 110 camisas, 110 calzoncillos, 55 gorras, 55 carteras y 55 chapas. El pliego de condiciones y muestras están á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-16-A.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.

El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.

Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN PRACTICADO POR LA JUNTA EN EL DÍA DE LA FECHA

«Bonos municipales», ley de 31 de Octubre de 1884, vencimiento de Octubre 1° de 1897, fondo amortizante $ 43.350.

Títulos sorteados

38 de pesos 750, números 5083, 5714, 6021, 6206, 6564, 6685, 7042, 7137, 7206, 7285, 7835, 7927, 8098, 8627, 8733, 8820, 8984, 9100, 9171, 9196, 9481, 9689, 10134, 10425, 10431, 10446, 11158, 11230, 11296, 11445, 11616, 11859, 11907, 12627, 12883, 13069, 13262, 13290.

24 de pesos 150, números 168, 460, 621, 667, 767, 787, 1138, 1429, 1458, 1492, 1558, 2201, 2611, 2882, 2924, 3855, 4002, 4214, 4216, 4389, 4495, 4640, 4798, 4929.

3 de pesos 3750, números 13530, 13547, 13883.

Estos títulos así como los cupones se pagarán del 1° al 10 del próximo mes de Octubre, en la tesorería de esta oficina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*El Secretario.*

v-30-J.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1/2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la confección de vestuarios de verano para los marineros y guardacostas al servicio de las aduanas fuera de la capital, en la forma siguiente:

MARINEROS

Blusas de lona blanca	182
Pantalones de lona blanca	192
Camisetas de algodón á rayas	528
Gorras de paño con funda y cinta con inscripción	250
Pares de botines	297

GUARDA-COSTA

Chaquetillas brín	86
Pantalones brín	68
Camisetas de algodón á rayas	136
Gorras con inscripción	68
Pares de botas de baqueta	68

Los licitadores establecerán los precios unitarios por cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el total.

Los vestuarios serán hechos de acuerdo con los modelos que se encuentran á disposición de los interesados, en las oficinas de esta Dirección, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de renta, el (3 por 100) tres por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de esta Dirección el día jueves 12 de Agosto á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo creyere conveniente.

Los licitadores entregarán los vestuarios un mes después de aceptada la propuesta. Julio 12 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario. v12a

---

Contaduría general de la Nacion

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor presidente de la municipalidad de Angaco Sud, para que, en el término de quince días, se presente á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Julio 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-30-J.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habilitado del batallón 5° de infantería de línea don Arturo Urién, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Julio 15 de 1897.—*Los Secretarios.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Julio 6 de 1897.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Paúl Ahehelm, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenabar, número 1700, en Belgrano, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de minerales auríferos en los nevados al Sud y Sud Oeste del Lago Fontana, territorio nacional del Chubut, sobre las cabeceras del arroyo sin nombre que los galenses llaman Golden Stream (arroyo del oro), y es el segundo arroyo que se encuentra hacia el Oeste de él, donde se establecieron los trabajos hoy día abandonados de la sociedad Tentativa, solicita se le conceda un cateo, de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 6000 por 3260 metros en la forma indicada en el croquis adjunto, y cuya ubicación es la siguiente: á seis kilómetros al Sud y Sud Oeste, de las pertenencias pedidas por los señores Dyson y Burell, sobre el brazo principal del arroyo indicado, y aproximadamente cinco kilómetros aguas arriba de la angostura formada por el río.

El terreno es del Estado, sin cerco y no está cultivado.—Es justicia.—*Paúl Ahehelm.*

Presentado hoy seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Julio 7 de 1897.—En esta fecha entró al departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Julio de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

10p-v27

Gaiman, Junio 20 de 1897—Al señor director de minas y geología—República Argentina. — John Davies, mayor de edad, soltero y domiciliado en Gaiman, Chubut, junto con su compañero John M. James, casado también, domiciliado en Gaiman, exponen:

Que habiendo descubierto en este territorio nacional del Chubut unos yacimientos graníticos situados en un cañadón como seis kilómetros al oeste del Bahía Vera. Pedimos que nos concedan dos pertenencias según la ley. Tomando como punto de salida un kilómetro más ó menos al noroeste del mojón S 23—N—19 W—E C'' siguiendo por seiscientos metros en dirección norte, con el ancho de trescientos metros.

Este terreno creemos ser del gobierno y sin cultivo.

La concesión se llamará «Gevalia».—Es justicia—*John Davies—John M. James.*

Presentado hoy diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete siendo las dos y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Julio 20 de 1897—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Julio 21 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-30-A.

Gaiman, Colonia del Chubut, Mayo 1° de 1897.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—Harry Edward Bowman, soltero, mayor de edad, de profesión marmolero, constituyendo domicilio legal en Gaiman, colonia del Chubut, ante el señor director se presenta respetuosamente y expone:

Que ha descubierto piedra laminada, de composición granítica, en un cañadón entre la extremidad norte de la Bahía Cruz, y una aguada conocida por el nombre de Aguada Maciega. Queda la cantera á como mil doscientos metros de la Aguada Maciega, con dirección este, y á como ocho kilómetros de la extremidad norte de la Bahía Cruz, con dirección oeste. El solicitante ruega se le conceda una pertenencia de trescientos metros por trescientos metros en la punta indicada

La cantera se denominará «La Victoria».

El terreno es del Estado, sin cerco, ni labrado.

El solicitante nombra su representante al señor Luis Burrell, domiciliado Hotel Britannia, Cangallo , Buenos Aires, por medio de quien manda la muestra del mineral.

Pide al señor director se digne acceder á lo pedido, por ser justicia.—*Harry Edward Bowman.*

Presentado hoy treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y veinte minutos p. m.—Conste.—*Resta*

Julio 1° de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Julio 21 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-30-4-A.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.—Señor director del Departamento de minas y geología.—Julio Schelkly, domiciliado calle Echeverría 2316 en Belgrano, á V. S. con todo respeto digo:

Que solicito se me conceda una pertenencia minera de arenas auríferas, cuya ubicación ha de ser la siguiente:

Territorio nacional de Santa Cruz, costa del Atlántico, entre Río Gallegos y Cabo de las Vírgenes.

Partiendo de un punto situado en la línea de marea alta, en el justo medio de la embocadura del cañadón de «Zanja Honda», se tomará siguiendo la costa al Nord-oeste, quinientos (500) metros é igual distancia siguiendo la costa al Sud-este.

De ancho se tomará por debajo de la línea de marea alta cincuenta (50) metros y arriba de la misma otros cincuenta (50) metros; representando todo un rectángulo de 1000 metros de frente por 100 metros de fondo.

La «Zanja Honda» se halla á más ó menos 25 kilómetros al Nord oeste del Cabo de las Vírgenes.—Dios guarde á V. S.—*Julio Schelkly.*

Presentado hoy día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una pasado meridiano.—Conste.—*Resta*

Abril 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Julio 2 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

13-20-27

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1° de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo pispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1° S

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editoren de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Flores, entre Chivilcoy y Bahía Blanca (Floresta), de acuerdo con el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, á las 2 de la tarde; previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y aconpañen el certificado de depósito que exige la ley (1 o/o sobre el importe de la propuesta).

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*El Secretario.*

V-24-J

Departamento de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la construcción del edificio proyectado para un cuartel de artillería en Liniers (Chacarita).

La apertura de las propuestas tendrá

lugar el día 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo que se hará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al (5 o[o) cinco por ciento del importe del presupuesto que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Inspección de obras arquitectónicas del Departamento de ingenieros de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-18-A.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita y llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario y que se hallan depositadas todas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no han sido reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, estado y materiales de construcción son los siguientes:

Una de ellas es de poco uso, pintada por fuera de colorado, forro de pino blanco con seis curvas y tacos de algarrobo, de 4 metro 60 centímetros de eslora, 46 centímetros de puntal, 1 metro 35 centímetros de manga y 85 centimetro de plan

Tiene una barcada de proa y un argollón á popa; la otra es de mucho uso, está sin pintar, forro de pino blanco, con 5 curvas y tacos de algarrobo, de 3 mettos 80 centímetros de eslora 36 centímetros de puntal y 80 centímetros de manga.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.—*Luis García*.

V a-2